

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 160/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 160/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ignacio González Herbella contra la empresa "Excavaciones Franadial, S.", sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 29 de noviembre de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Ignacio González Herbella contra "Excavaciones Franadial, S.L.", por un importe de 2.580,39 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064016007.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado juez.-La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Excavaciones Franadial, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16516

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 575/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 575/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Cesar Varón García contra la empresa «INSS, ASEPEYO», «TGSS», «BAYRAMOV ELSHAN», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Don Julio Cesar Varón García presenta demanda contra «INSS», «ASEPEYO», «TGSS» y «BAYRAMOV ELSHAN» en materia de Seguridad Social.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

TERCERO.- Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142-1º de la LPL se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de febrero de 2008 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «BAYRAMOV ELSHAN», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/16917

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 618/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 618/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mateo López Trueba contra la empresa de don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, "Torres Férricas, S.A.", "Torres Férricas Montajes, S.L.", "Aplicaciones Metalúrgicas Matarrana, S.L.", "Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.", "Norris Center, S.L.", "Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.", "Grupo CAS Alquileres, S.A.", Fondo de Garantía Salarial, "A.G.N. Agapito, S.L.", "Grúas del Norte CA, S.A.", sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Mateo Trueba, frente a don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, Fondo de Garantía Salarial, "Torres Férricas, S.A.",

"A.G.N. Agapito, S.L.", "Grúas del Norte CA, S.A.", "Torres Féricas Montajes, S.L.", "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.", "Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.", "Norris Center, S.L.", "Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.", "Grupo CAS Alquileres, S.A." y en consecuencia declaro extinguida la relación laboral que unía al actor con la empresa "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L." a fecha de la presente sentencia, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a al abono de una indemnización de 10.634,4 euros de cuyo pago responderán solidariamente todas las empresas code mandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de esta Juzgado abierta en el Banesto número 3868000065061807, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L." y "Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 161/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 161/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Rodríguez Quijano, don Roberto David Sánchez Álvarez, don Luis Miguel Huaraca Escobar contra la empresa "Construcciones Rosfen, S.L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 22 de noviembre de 2007.

HECHOS

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Antonio Rodríguez Quijano, don Roberto David Sánchez Álvarez, don Luis Miguel Huaraca Escobar, y de otra como demandado/a "Construcciones Rosfen, S.L.", se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 11.212'26 euros de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado "Construcciones Rosfen, S.L.", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de once mil doscientos doce euros con veintiséis céntimos de euro euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Rosfen, S.L." NIF B-39.572.599 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 22 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 122/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 122/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Doalto Muñoz contra la empresa "Nuevo Directivo Consulting, S.L.U.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 25 de septiembre de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado "Nuevo Directivo Consulting, S.L.U.", en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 2.566,10 euros Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevo Directivo Consulting, S.L.U.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de noviembre de 2007.-La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.
07/16171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 173/07.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 173/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Setién Verde, don José María Sarabia Martínez, don Sergio García Saez contra la empresa de don José Manuel Viera Quijano, sobre -----, se ha dictado la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Manuel Setién Verde, don José María Sarabia Martínez, don Sergio García Saez contra don Juan Manuel Viera Quijano por un importe de 4500 euros de principal más 675 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los